

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, llegaron en la mañana de ayer á San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Julio de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.952.

Gobierno civil de la provincia.

A los dueños de los establecimientos en que se expenden armas.

Habiendo podido observar que varios industriales de los que se dedican al tráfico de armas en esta población, no han interpretado debidamente mi circular de fecha 15 del pasado mes de Junio, especialmente en la parte que se refiere al envío periódico á este Gobierno de las relaciones de armas vendidas, he dispuesto dirigirles la presente para aclararles el extremo enunciado.

Los señores industriales á quienes vá dirigida esta circular, están obligados á enviar á este Centro, *todos los meses*, en los días uno al tres de cada uno, una relación detallando las clases de armas vendidas durante el mes, el nombre del comprador y el número y fecha de la licencia para

usarlas y aun en los casos de que en todo el mes no habiesen vendido ningun arma, tienen el mismo deber de remitir en iguales fechas y todos los meses un parte en que lo hagan constar así.

Y á fin de que nadie pueda alegar ignorancia en el cumplimiento de tan importante servicio, que he de exigir con el mayor rigor, imponiendo los debidos correctivos á los infractores, los señores industriales de referencia se servirán firmar el enterado al pié de la presente circular.

Valladolid 21 de Julio de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.951.

San Vicente del Palacio.

No habiéndose producido reclamación alguna contra la celebración de la subasta acordada por el Ayuntamiento para la adjudicación del arriendo del arbitrio especial de espadaña, que durante el año corriente produzca el río Zapardiel, en el trayecto de este término municipal, para que pueda tener efecto citada subasta, la Corporación ha señalado el día veintisiete del corriente Julio, á la hora de diez á once de la mañana, en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 237 pesetas 50 céntimos y por el sistema de pujas á la llana, du-

rante una hora. El acto se verificará bajo la Presidencia del señor Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de un Concejal designado al efecto y con arreglo al pliego de condiciones unido al respectivo expediente.

San Vicente del Palacio 20 de Julio de 1909.—El Alcalde, Primo Lozano.

Núm. 1.954.

Villalba del Alcor.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que venia desempeñándola, con el sueldo anual de 1495 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que aspiren á ser nombrados que han de justificar reunir además de los requisitos mencionados por el art. 123 de la ley Municipal, el haber desempeñado el cargo por espacio de siete ó más años en otros Ayuntamientos, dirigirán sus instancias á esta Corporación Municipal en el término de 30 días á contar desde el siguiente al en que aparezca su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia que presentarán en la Alcaldía presidencia del Ayuntamiento.

Villalba del Alcor á 15 de Julio de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Díez.—P. A. de la C. M., Nazario Santos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.957.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Gregorio Nuñez Anciles, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado la Sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente copiados dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á once de Junio de mil novecientos nueve, el Sr. D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos á instancia de D. Lucio Recio Ilera, vecino de esta Capital, representado por el Procurador don Alberto Gonzalez Ortega y defendido por el Dr. D. Cesáreo M. Aguirre, contra D. Gerardo Saiz Miranda, vecino de Matapozuelos, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad, intereses y costas

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor D. Lucio Recio, de la cantidad que se le adeuda por costas causadas en este juicio, á cuyo pago condeno al demandado D. Gerardo Saiz Miranda, á quien además impongo todas las costas que se causen hasta que la presente Sentencia

sea ejecutada y mediante la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastian Arechavala.

Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Valladolid á diez y seis de Junio de mil novecientos nueve.—Licend.º Gregorio Nuñez.

219

Núm. 1.943.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones contra Manuel Velasco Rodriguez, (á) el Pincia y otros, he acordado en providencia de este día, se persone en este Juzgado dentro del plazo de diez días á fin de hacerle saber el auto de procesamiento y prision provisional dictada contra el mismo; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio legal consiguiente.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á su busca y captura poniéndole en la Cárcel de este partido á mi disposición si fuere habido.

Dado en Valladolid y Julio veinte de mil novecientos nueve.—Sebastian Arechavala.—Por Nuñez, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 1.953.

LOGROÑO.

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia é instrucción de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo penden autos sobre fallecimiento intestado en la madrugada del veintinueve de Octubre último, del Sr. Fiscal de la Audiencia provincial D. Fidel Adriano Gante y Diez, de cincuenta y nueve años, soltero, natural de Valladolid, hijo legítimo de D. Policarpo y Doña Maximina, ya difuntos, y de igual naturaleza, en los cuales he acordado hacer la segunda publicación de edictos, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, y llamar á los que se crean con derecho á la herencia, comparezcan á deducirlo en legal forma, apercibidos de que transcurrido aquel plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Logroño á nueve de Julio de mil novecientos nueve.—Isidoro Coloma.—P. S. M., Pablo Capellan.

Núm. 1.945.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Ramon Vilariño y Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que despues se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—Sentencia: En la villa de Medina del Campo á diez y seis de Julio de mil novecientos nueve; Visto por el Sr. D. Ramon Vilariño y Magdalena, Juez de primera instancia de la misma y su partido el presente juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Julio de Remiro y Bustos, en nombre de D. Amaro Morocho Tardáguila, propietario y de esta vecindad, bajo la dirección del Letrado D. Lucas Miguel Descalzo, contra los herederos ó causahabientes de Doña Maria Carballo Cabezas, vecina que fué de esta villa, declarados rebeldes y de ignorado domicilio, sobre que se declare prescrita una hipoteca.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro prescrita la hipoteca y acción consiguiente constituida en la Escritura pública de compra-venta otorgada el catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos entre Doña María Carballo Cabezas y Don Felipe Pedraz Merino, ante el Notario D. Ramon Rodriguez, sobre la casa fábrica de curtidos, deslindada en la misma y en la demanda para garantía del pago del precio en los cinco plazos estipulados, vencido el último de estos en catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete segun se expresa en repetida Escritura, sin hacer expresa imposición costas; y notifíquese esta resolución en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve y sus concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, incluso en la *Gaceta de Madrid*. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando, y firmo.—Ramon Vilariño.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes herederos ó derecho habientes de Doña María Carballo Cabezas, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se ignoran, se expide el presente en Medina del Campo á diez y siete de Julio de mil novecientos nueve.—Ramon Vilariño.—El Escribano, Casimiro Rodriguez Toribio.

220

Núm. 1.944.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en la causa que en este Juzgado se siguió contra Federico Martin Martinez, vecino de Santa Eufemia, sobre homicidio, se sacará á subasta pública como de la propiedad del Federico, los bienes que se describirán, la que tendrá lugar el diez y seis de Agosto próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad de los inmuebles, y respecto á ellos se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; y

4.ª Que los que deseen interesarse en dicha subasta, pueden enterarse y ver el carro violo y la mula en casa del vecino de Santa Eufemia, Dionisio Martin Cañibano, dondese hallan depositados.

Dado en Rioseco á catorce de Julio de mil novecientos nueve.—Teófilo de la Cuesta.—El Actuuario, Sergio Martin.

Bienes objeto de la subasta.

Una tierra en el término de Santa Eufemia, al camino de Villamayor, de cabida de una iguada, linda Oriente con otra de don Juan Pino, Mediodía camino del pago, Poniente con otra de herederos de Juana Martin y Norte otra de los de D. Manuel Perez Manso, tasada en doscientas pesetas.

Una casa en el casco de dicho pueblo, calle del Norte, sin número, á la izquierda, con quien linda por entrada principal, derecha con otra de Calixto Garcia, izquierda con otra de herederos de Policarpo Martin y testero con otra de D. Florencio Martin, contiene una superficie de mil cien pies en cubierto y seiscientos en despoblado, tasada en quinientas veinticinco pesetas.

Una mula de veinte años, pelo negro, bragada, de seis dedos de alzada, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Un carro violo, nuevo, sin arreos, tasado en trescientas pesetas.

Fecha ut supra.—Martin.

Juzgados municipales.

Núm. 1.950.

FOMBELLIDA.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal sin más retribucion ni emolumentos que los señalados en los vigentes aranceles.

Los aspirantes á dichas plazas, presentarán sus instancias en este Juzgado durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, debiendo los aspirantes reunir los requisitos prevenidos al efecto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Fombellida 19 de Julio de 1909.—El Juez municipal, Fernando Beltran.—El Secretario habilitado, Doroteo Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

9.º Tercio de la Guardia civil.

ANUNCIO.

Creada una plaza de herrador en el Escuadrón de este Tercio, con el sueldo y demás ventajas que determina la regla 10.ª de la Circular de la Dirección general de este Instituto, fecha 18 de Mayo último, Semanario oficial del 24 del mismo, se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al señor Coronel Subinspector del Tercio, teniendo derecho á solicitarla todos los individuos que se encuentren en filas ó estén licenciados, cualquiera que sea su situación, siempre que reúnan las condiciones que señala el artículo 5.º y posean los conocimientos que para los herradores de 1.ª categoría determina el artículo 9.º, ambos del Reglamento aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1908, (C. L. núm. 95.) más las que se requieren para ingreso en la Guardia Civil como Guardia 2.º de Caballería, incluso la estatura.

Las instancias serán documentadas, en la forma que se ordena en las instrucciones publicadas por la Dirección general del Cuerpo en el mes anterior, las cuales así como el Semanario oficial arriba citado se hallan de manifiesto en todos los puestos.

El plazo para la admisión de dichas instancias terminará el día 1.º de Agosto próximo y los exámenes tendrán lugar el día 19 del mismo mes á las nueve de la mañana en la Casa-cuartel de esta Capital.

Valladolid 12 de Julio de 1909.—El Coronel Subinspector, Fenech.

Imprenta del Hospicio provincial.